



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA-

Bogotá DC, veintitrés (23) febrero de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	110013337042 2017-00246 00
DEMANDANTE:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO:	LUIS HERIBERTO ARANGO MONTOYA Y OTROS

AUTO NIEGA APELACIÓN CONTRA AUTO

Procede el despacho a pronunciarse acerca del recurso de apelación interpuesto en contra del auto por medio del cual se resolvió la excepción de caducidad dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la decisión de declarar probada la excepción de caducidad del medio de control de reparación directa¹, adoptada por este juzgado a través de auto de fecha 10 de diciembre de 2020, por medio del cual se resolvieron las excepciones previas en atención a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 806 de 2020.

Del recurso de apelación se corrió traslado por el término de tres días a partir del 09 de febrero de 2021 hasta el 11 de febrero de 2021. El Ejército Nacional recorrió traslado del recurso el 12 de febrero de 2021².

A la luz de lo prescrito en los artículos 180 y 243, el Despacho encuentra procedente el recurso de apelación en contra del auto que resuelve las excepciones previas dentro del proceso de la referencia. Sin embargo, no sucede lo mismo con el requisito de la oportunidad, pues la providencia fue notificada por estado electrónico el 11 de diciembre de 2020 y comunicada a las partes el mismo día³ y el recurso de apelación

¹ Ver documento denominado “ApelaciónExp2”

² Ver documento denominado “DescorretrasladoApe1”

³ Ver documento denominado “[notifica estado electrónico](#)”

fue presentado el 18 de enero de 2021, dentro de los 9 días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, aun cuando, al tenor del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011, el término para sustentar el recurso contra el auto que se notifica por estado es de tres (3) días, los cuales para el caso fenecían el 16 de diciembre de 2020.

Por las anteriores consideraciones encuentra el despacho que la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación contra el auto de fecha 10 de diciembre de 2020 fuera de la oportunidad legalmente prevista y deberá negarse el recurso de apelación interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. - Negar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 10 de diciembre de diciembre de 2020, por medio del cual se resolvieron las excepciones previas dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. - Tramites virtuales. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle trámite.

Igualmente, es indispensable enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se ponen en conocimiento:

gaitangomez@gmail.com

jenny.cabarcas@ejercito.mil.co

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

gaitangomezasociados@outlook.com
jenysu80@hotmail.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11328aac0858e63cbb45d5f229bfc41c68be5dfe0e93bf2529d48acf2902034b**

Documento generado en 23/02/2021 02:42:11 AM